Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero primero de dos mil veintitrés

Radicado:	051294089002 **202100264** 00
Auto Sustanciación:	049
Proceso:	**EJECUTIVO DE RENTA VITALICIA**
Demandante:	Señor **EFRAIN CARMONA VELEZ**
Demandada:	Señor **DIEGO DE JESUS MONTOYA BAENA**
Asunto:	Fija fecha para audiencia

Advierte este Despacho Judicial que no se ha resuelto lo concerniente a la oposición presentada por el apoderado de la parte demandada, abogado Carlos Humberto Restrepo Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.461.110 y la T.P. número 200.055 del C. S. de la J., a la diligencia de secuestro, sin perjuicio de modificarla o adicionarla en los términos legales contados a partir del auto que ordena incorporar la respectiva diligencia, a raíz de que el Juzgado dispuso el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-17734 y de igual manera al control de legalidad propuesto por el mismo.

Lo anterior en aras de brindar las garantías necesarias a las partes y abundar en ellas en procuración de sanear cualquier vicio de nulidad que por este concepto pueda presentarse.

Se insta entonces a las partes a preparar y hacer presente –en caso que hayan citado a persona alguna a esta diligencia ya relacionados en sus respectivos pronunciamientos-, con el fin de ser escuchados, sin prevención que, con ello, se tome una decisión sobre el tema.

En ese orden de ideas, y en aras de continuar con el trámite, se fija fecha para llevar a cabo audiencia para, **el día 21 de febrero de 2023 a las 09:00 horas.**

Link para audiencia: https://call.lifesizecloud.com/17141220

Se informa a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma correspondiente (lifesize), esto a raíz de que el Despacho aún no cuenta con sala de audiencia para realizarla de forma presencial. Se previene a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la presente audiencia de manera virtual, les acarreara las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en los artículos 204, 205 y, numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Para tal efecto, se le requiere a fin de que en el término de (5) días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, suministren al correo electrónico del juzgado: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem para agendar con la debida antelación y coordinar la celebración de la audiencia con todos los sujetos procesales.

Se les advierte a todos los posibles intervinientes a la audiencia, que deben contar con los equipos técnicos necesarios (computador con audio y video o cualquier otro equipo electrónico digital) con conexión a internet al menos el término que le corresponde su intervención en el desarrollo de la audiencia, además tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

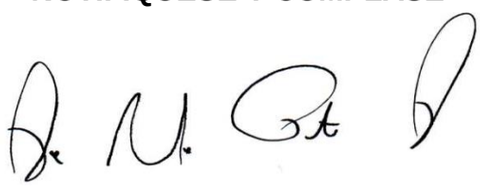

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por Estados **N° 004** y fijado en la página de la Rama Judicial el día 02 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario